

Guida sintetica



Hagamos... asociacionismo

Primeras informaciones para la constitución,
el funcionamiento y la financiación
de las asociaciones

por la Asociación INTESA





Las imágenes de pag. 7 y 21 han sido gentilmente concedidas por la Casa delle Associazioni di Prato; las de pag. 9 e 28 por el Laboratorio del Tempo de Prato.

Traducción realizada por Elizabeth Barrientos

iNTESA

formazione • ricerca • consulenza per organizzazioni non profit

Via Enrico Mattei, 293/f Lucca - tel. 0583 464297 - fax 0583 432231 - e-mail: info@associazioneintesa.it

www.associazioneintesa.it

Hagamos... asociacionismo

Primeras informaciones para la constitución,
el funcionamiento y la financiación de las asociaciones

sumario

página 4 - **Premisa**

página 6 - **Capítulo 1. La Constitución**

página 10 - **Capítulo 2. El funcionamiento**

página 13 - **Capítulo 3. La financiación y la sustentación**

página 17 - **Capítulo 4. Los miembros**

página 20 - **Capítulo 5.
La Organización De Voluntariado (ODV)**

página 24 - **Capítulo 6.
La Asociación de Promoción Social (APS)**

página 27 - **Capítulo 7. Otras formas asociativas**



Premisa

Es con gran placer que presento la segunda edición de la guía “Hagamos... asociacionismo” publicada por Cevot con el patrocinio de Upi Toscana. Esta publicación nace gracias a un proyecto de la Delegación Cevot y de la Provincia de Prato. Una idea previsorora, acompañada por un gran trabajo meticuloso y compartido: con las comunidades de extranjeros, con los operadores de sector, con las asociaciones, con nuestros consultores y con los mediadores culturales del territorio pratense. El óptimo resultado alcanzado así como las numerosas peticiones que nos llegan de Toscana, nos han convencido a realizar una nueva edición, una herramienta de trabajo y de comunicación para todas las delegaciones territoriales de Cevot así como para las instituciones que quieran adoptarla. Un ejemplo que demuestra cómo la “buena diligencia” de alguien pueda representar una oportunidad y un progreso para toda la comunidad. La guía fue realizada por Ricardo Bemi, de la asociación Intesa al que públicamente, le agradezco su dedicación y profesionalidad.

Este vademécum ha sido traducido e imprimido en 8 lenguas: además del italiano en efecto, se encuentra disponible en francés, español, inglés, albanés, rumano, chino y árabe.

La publicación pensada para difundir la cultura del asociacionismo entre las personas inmigradas, ofrece, de manera sencilla e inmediata, informaciones útiles para la constitución, el funcionamiento y la financiación de las asociaciones.

Creo, en verdad, que las asociaciones son también y sobre todo, lugares de participación y de progreso. Es también ahí donde el individuo, además de enriquecer su bagaje de relaciones, persigue junto con otros, alcanzar la prosperidad común.

La posibilidad de leer la guía en varias lenguas representa en efecto, un valor añadido especialmente en virtud del hecho que las traducciones no son al pie de la letra, sino confiadas a los mediadores culturales, los que, realizando una reelaboración “cultural” del texto, seguramente le han ampliado su capacidad de divulgación.

Espero que “Hagamos... asociacionismo” pueda contribuir al recorrido de integración y participación activa de los ciudadanos, asimismo de los extranjeros: incluirlos efectivamente, sigue siendo el camino real para evitar los desvíos de una inmigración descuidada.

Patrizio Petrucci, presidente Cevot

Premisa



Me gusta pensar a esta guía como a un vademécum sencillo y práctico que pueda ayudar a los ciudadanos a orientarse en el mundo del voluntariado. Este trabajo ha sido estudiado en modo particular para las personas inmigrantes que se proponen estructurar sus actividades en asociaciones. El texto intenta acompañarles durante el recorrido de participación, creación y gestión de una asociación de voluntariado. Un modo de “estar en compañía” y de “hacer juntos” que puede solamente favorecer el camino para conocer, comparar y compartir entre culturas diversas; es también por ello que hemos deseado que la guía fuera traducida en las siete lenguas extranjeras más habladas en el territorio pratense. No obstante su sencillez, el texto enfrenta temas complejos, relacionados a las varias formas de asociacionismo, a los derechos y deberes que derivan de la constitución de cada una de ellas o a las leyes de referencia, con un lenguaje claro y directo que toma en consideración no la traducción literal sino la reelaboración “cultural” de las palabras que faciliten su comprensión.

El proyecto para realizar este vademécum nació hace unos dos años y fue realizado por el Ufficio Sociale della Provincia di Prato y Cesvot con la participación y la contribución de los Ayuntamientos del territorio, de las comunidades de inmigrantes, de los operadores del sector, de los consultores científicos y de los mediadores culturales. Un proyecto que se ha demostrado innovador y vencedor que pretende la difusión capilar del asociacionismo como instrumento de progreso para toda la comunidad.

Para nosotros es un motivo de orgullo el haber contribuido al nacimiento de un camino que está ampliándose para procurar ventajas a un número de usuarios en constante aumento.

*Loredana Ferrara
asesora a las Políticas Sociales de la Provincia de Prato*

1. La Constitución



¿Qué es una asociación?

Una **asociación** es un grupo de *personas* o *entidades* (**asociados**) que se unen – con fines diferentes del lucro – para realizar una actividad *estable* de tipo *social, educativa, cultural* o *deportiva*. Los *elementos* esenciales y en común a todas las asociaciones son, por lo tanto, las personas (*miembros*) y el objetivo (*finalidad*).

Las asociaciones están reguladas:

- por la *Constitución Italiana* (co. 1, art. 18 - co. 5, art. 38)
- por el *Código Civil* (art. 14 – 42)
- por *Leyes Especiales* (L. n. 266/1991, L. n. 383/2000, D.Lgs. n. 460/1997, ...)

¿Una asociación puede ser reconocida?

Una asociación puede **obtener el reconocimiento** de la *Región* o del *Estado* si:

- el *patrimonio* es adecuado para conseguir los objetivos asociativos
- las finalidades son lícitas
- el *estatuto* es firmado por un notario.



Satisfechas estas 3 *condiciones* , es oportuno adquirir la **personalidad jurídica** - iniciando un *procedimiento de reconocimiento* - presentando una *demand*a específica (con relativos adjuntos) a la *Prefectura* o a la *Región*.

De hecho, las asociaciones reconocidas, al contrario de las no reconocidas, poseen una **completa autonomía patrimonial**: es decir, su patrimonio está separado completamente del de los miembros y responden, de eventuales *deudas*, solo con el patrimonio asociativo y no con el de los miembros o de los administradores.

¿Cuál es el patrimonio mínimo necesario?

La Ley prevé que el **patrimonio** de una *asociación reconocida* deba ser de *entidad suficiente* a obtener sus finalidades, pero no prevé nada acerca de su *composición*: así pues, el patrimonio puede consistir en edificios, automóviles, aparejos, depósitos bancarios,

La asociación no reconocida puede incluso no poseer un patrimonio, pues no se considera *esencial* para su constitución.

¿Cuáles son las formas del contrato asociativo?

Las personas que intentan constituir una asociación deben *suscribir* y *firmar* un contrato (*acta constitutiva* y *estatuto*) eligiendo una de estas 4 *formas* (de la más cara a la más económica):

- **acta pública** suscrita por un *notario*
- **escritura privada autenticada** firmada ante notario
- **escritura privada registrada** en la *Agenzia delle Entrate* (*Agencia de Ingresos*)
- **escritura privada no autenticada y no registrada** escrita y firmada por los miembros.

¿Cuál es el contenido mínimo del contrato asociativo?

El *contrato* asociativo (**acta constitutiva y estatuto**) debe contener las **normas** relativas a la *denominación* de la asociación, el domicilio, el *patrimonio*, sus fines sin ánimo de lucro, el funcionamiento de la asociación, los derechos y obligaciones de los miembros,

los requisitos de *admisión* de nuevos miembros, la *disolución* de la asociación y la devolución del eventual patrimonio residuo una vez disuelta.

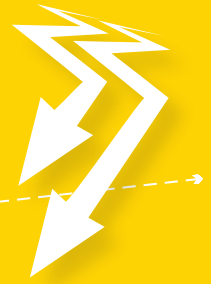


¿Cuáles son los documentos que una asociación debe llevar?

La Ley no obliga a las asociaciones a llevar los llamados **libros sociales**. Sin embargo es *oportuno* llevar por lo menos los libros que consientan documentar el desenvolvimiento de las reuniones de los órganos asociativos más importantes: la asamblea y el órgano administrativo.

Ni siquiera existe la obligación, en general, de llevar **libros contables**: sólo si la asociación realiza *actividades comerciales* notables de tipo *fiscal*, entonces surge la específica obligación de llevar una **contabilidad fiscal** y de abrir una **Partita IVA** (el **Código Fiscal** es en cambio necesario para todas las asociaciones, incluso para las que sólo realizan *actividades institucionales*).

2. El funcionamiento



¿Cuáles son los órganos de una asociación ?

Los *órganos* necesarios en una asociación son el de **asamblea** y el **administrativo**.

La *asamblea (ordinaria o extraordinaria)* es el órgano supremo compuesto por todos los miembros que

delibera sobre algunos argumentos importantes: nombramiento de administradores, aprobación del balance, modificación del estatuto, disolución de la asociación.

El *órgano administrativo* (que puede asumir distintas denominaciones): *Consejo Directivo, Comitato Directivo, Consejo de Administración, Consejo de Gobierno, ...*) debe actuar las **deliberaciones** de la asamblea.

Además, en el estatuto se pueden prever y disciplinar otros órganos (*eventuales*), como los de control (*Colegio de Revisores*) o de garantía de la vida asociativa (*Colegio de Arbitraje*).





¿Cómo funciona la asamblea ?

En las asociaciones, la *voluntad* de los asociados se expresa a través de la **asamblea, ordinaria o extraordinaria** de acuerdo a los argumentos que el estatuto ha reservado a una y otra.

El único vínculo impuesto por la Ley es que para validar su constitución, se requiere, por lo menos, la presencia de la mitad de los miembros (**quorum constitutivo**). La Ley admite, por motivos prácticos, la posibilidad de proceder a una *segunda convocatoria* de la asamblea (sea ordinaria que extraordinaria), en la que se puede válidamente deliberar, independientemente del número de los presentes.

En la deliberaciones (**quorum deliberativo**) se aplica el *principio de una mayoría simple*: solo para deliberar la disolución, se requiere una *mayoría autorizada*.

¿Cómo se modifica el estatuto de una asociación ?

Los miembros, reunidos en asamblea extraordinaria constituida regularmente, pueden **modificar el estatuto** procurando redactar el *acta*.

¿Cómo se
cierra una
asociación?

La disolución y la **liquidación** de una asociación están reguladas generalmente por el *estatuto* que preve las normas para deliberar el “cierre” de la asociación.

En cualquier caso, el procedimiento a seguir para la disolución de la asociación es *libre*, pero se debe deliberar en asamblea *extraordinaria* con el quorum deliberativo de los miembros. Sea como fuere, se debe excluir una distribución del patrimonio *residuo* entre *los miembros*.

¿Cómo se
regula la
privacidad
en una
asociación?

La **privacidad** está regulada por el *Código en materia de protección de datos* del 2003 que dicta los requisitos que tutelan los **datos personales** (y, en particular, los **datos personales**) que se manejan.

Para lo cual, entonces, es necesario que la asociación, individúe a las personas que deberán gestionar el cumplimiento de la *privacidad* y predisponga su nombramiento. Además, deben respetarse *las medidas mínimas de seguridad* requeridas por la ley para el tratamiento de datos con *instrumentos electrónicos*. En particular, es obligatorio *redactar*, y *actualizar* anualmente, el **Documento Programático sobre la Seguridad (DPS)**, para tratar datos personales con *instrumentos informáticos*.

3. La financiación y la sustentación



¿Cuáles son las principales fuentes públicas de financiación para las asociaciones?

Las **subvenciones públicas** para las asociaciones pueden proceder de la Unión Europea, del Estado, de la Región y de las entidades locales.

Unión Europea

- Subvenciones *erogadas* directamente por la Comisión Europea (*subvenciones directas*)
- Subvenciones *erogadas* indirectamente – a través de la Región – por la Comisión Europea (*fondos estructurales*)

Estado

- Subvenciones *ministeriales*
- Producto del *5 por mil*
- Beneficios *fiscales* generales y sectoriales (*transferimientos indirectos*)

Región

- Subvenciones *regionales*
- Beneficios *fiscales* (*transferimientos indirectos*)





Entidades Locales

- Subvenciones de las *Provincias*
- Subvenciones de las *Zonas socio-sanitarias* (ej: subvenciones de las *Società della Salute*)
- Subvenciones (en efectivo o en especie) de los Ayuntamientos
- Subvenciones, reembolso gastos o cargos específicos por actividades *convencionales* con entidades locales, ASL, servicio público (*cargo directo o licitación*)

¿Cuáles son las principales fuentes de financiación privada para las asociaciones?

Las subvenciones de sujetos *privados* (ciudadanos, empresas, fundaciones y asociaciones de empresas, fundaciones bancarias, ...) son recursos financieros donados *voluntariamente* a través de actividades de *fund raising* (recaudación de fondos).

Contribuciones *significativas* a la ayuda de las actividades de las asociaciones también pueden provenir de *fundaciones de empresas* y de *fundaciones bancarias*.



capítulo 3. La financiación y la sustentación

¿ Cesvot:
quién es y
qué hace?

Cesvot – Centro Servizi Volontariato Toscana (Centro de Servicios de Voluntariado de Toscana), funciona desde 1997, de acuerdo a los reglamentos nacionales (Dm 8/10/97). Con la finalidad de “sostener y clasificar las actividades de voluntariado. Con tal fin, distribuye las propias prestaciones bajo forma de servicios en favor de las organizaciones de voluntariado ya sean inscritas o no, en los registros nacionales”. Actualmente es administrado por 26 *asociaciones de voluntariado con vigencia regional* y se encuentra en el territorio regional con 11 *Delegaciones territoriales*. Cesvot ha elegido articularse en Delegaciones para instaurar un contacto más directo con las asociaciones y para favorecer una mayor participación en las actividades del Centro. A través de su sede regional y de las sedes territoriales, ofrece *servicios de formación, asesoramiento, información y asistencia* a las más de 3 mil asociaciones de voluntariado toscanas. Cesvot, favorece, además, *el trabajo en la red y la sinergia entre voluntariado e instituciones* y, gracias a bandos y servicios ex profeso, *sostiene los proyectos de participación y los cursos de formación* promovidos por las asociaciones de voluntariado.



4. Los miembros



¿Cuáles son los derechos y deberes de los miembros?

Los derechos y deberes de los miembros están regulados en el contrato asociativo.

Entre los derechos **de los miembros encontramos**: participar y votar en las asambleas, realizar el trabajo voluntario concordado, darse de baja.

Entre los deberes **de los miembros encontramos**: respetar las normas estatutarias, respetar las deliberaciones de asamblea y de consejería, ingresar la cuota asociativa.

¿Cómo pueden adherir nuevos asociados?

El contrato asociativo debe indicar las *condiciones* de **adhesión** de los asociados; en particular, se debe fijar una base de *requisitos personales* para evaluar la solicitud de admisión.



¿Cuándo cesa la relación con la asociación?

El asociado puede darse de baja de la asociación en los 3 casos siguientes: **receso**, **exclusión** y **muerte**.

El asociado puede darse de baja *de la asociación* cuando lo desee, siempre que no se haya comprometido a permanecer en ella por un determinado tiempo.

La asociación puede excluir al asociado por *graves motivos* que correspondan a graves incumplimientos.

Con la *muerte* del socio cesa la relación asociativa, a menos que se permita la transmisión por contrato asociativo.

¿Cuáles son las responsabilidades de los asociados y de los administradores?

La **responsabilidad** puede ser de carácter **civil, tributario – administrativo y penal**.

De las deudas (*obligaciones*) contraídas por las personas que representan a una asociación no reconocida, responden ellas mismas con el *fondo común*, y, en forma personal y solidaria, las personas que han actuado *en nombre y por cuenta* de la asociación.

En las asociaciones no reconocidas, las *sanciones administrativas* relativas a *reportes fiscales*, afectan a la persona que cometió la violación.

No hay responsabilidad penal de la asociación (reconocida o no), sino sólo de la persona delincuente.



5. La Organización De Voluntariado (ODV)

¿Qué cosa es una organización de voluntariado?

La organización **de voluntariado** está disciplinada por la *Ley del 11 de agosto de 1991, n. 266*.

Persigue exclusivamente fines de solidaridad, o sea, sin ánimo *de lucro*.

Los asociados deben ser **voluntarios**, es decir, deben desempeñar la propia actividad en la asociación en modo *personal, espontáneo y gratuito*.

Las organizaciones de voluntariado pueden emplear a **trabajadores dependientes** o servirse de *trabajadores por su cuenta* solamente para *clasificar las actividades realizadas*.

¿Cuáles son los beneficios para una organización de voluntariado?

Las organizaciones de voluntariado pueden *inscribirse* en el **registro regional de voluntariado**. La *demanda de inscripción*, con sus relativos *adjuntos*, se debe *presentar* al Presidente de la *Provincia* 6 meses después de haberse constituido.



Los principales beneficios de las organizaciones de voluntariado *inscritas* son los siguientes:

- acceder a *subvenciones públicas*
- financiación de *proyectos experimentales* con el ‘fondo para el voluntariado’
- estipular *convenciones* con los entes públicos (ASL, Hospitales, Entidades locales, ...)
- participar en el *consejo regional* de voluntariado
- *flexibilidad del horario de trabajo* de los propios voluntarios
- *beneficios fiscales*





¿Cuáles son los requisitos para una organización de voluntariado?

Los *requisitos* principales para una organización de voluntariado son los siguientes:

- prohibición de *retribuir a los voluntarios*: pueden solo recibir reembolso por gastos efectivos (documentados) sostenidos (viaje, comida, teléfono, ...)
- obligación de llevar un libro de los miembros, denominado *registro de los asociados*
- obligación de *asegurar* a los voluntarios contra *accidentes, enfermedades* y por la *responsabilidad civil*
- obligación de conservar la *documentación* relativa a los recursos económicos recibidos

6. La asociación de promoción social (APS)

¿Qué es una asociación de promoción social?

La asociación de promoción social está disciplinada por la *Ley del 7 de diciembre de 2000, n. 383*.

Realiza una actividad de *utilidad social*, dirigida a los propios *asociados* como hacia otros, *sin ánimo de lucro* respetando por completo la libertad y dignidad de sus *miembros*.

La Ley admite que algunos *asociados* y/o algunos *cargos asociativos* (por ejemplo, los administradores) sean *retribuidos* por la asociación *con relación* de empleado o por cuenta propia.

La asociación de promoción social es una forma asociativa *semejante* – en la estructura, en el funcionamiento y en los beneficios concedidos – a una asociación de voluntariado.

Se diferencia de ella sobre todo en 3 aspectos:

- el vínculo de admisión de *voluntarios* es más leve ya que los mismos socios pueden ser pagados.
- En las asociaciones de promoción social, la Ley preve más beneficios *fiscales* y *financieros*.
- la posibilidad de inscripción en el *registro nacional* existe sólo para las asociaciones de promoción social



¿Cuáles son los beneficios para una asociación de promoción social?

Las asociaciones de promoción social se pueden *inscribir* en el **registro regional de las asociaciones de promoción social**. La *demand*a de *inscripción*, con sus relativos adjuntos, debe ser *presentata* al Presidente de la *Provincia* en cuyo territorio esté el domicilio legal de la asociación, 1 año después de haberse constituido.

Las asociaciones de voluntariado *inscritas* pueden disfrutar de los siguientes *beneficios*:

- recibir subvenciones de entes públicos, de la Unión europea y de los organismos internacionales
- realizar servicios convencionales con entes públicos (ayuntamiento, provincias, ASL, ...)

capítulo 6. La asociación de promoción social (APS)

- obtener *financiación* del Ministerio del Bienestar por proyectos experimentales
- obtener horario de trabajo flexible para los propios voluntarios
- obtener, de parte de los entes públicos, *el uso gratuito de bienes mobiliarios e inmobiliarios*.
- ser autorizados temporáneamente, a suministrar *bebidas y alimentos* (ej: gestión de bar) y a ejercer *actividades turísticas y de alojamiento* (ej: casas para vacacionar)
- disfrutar de otros *beneficios fiscales*

¿Cuáles son los requisitos para una asociación de promoción social?

Los *requisitos* principales para una asociación de promoción social son los siguientes:

- redacción, por escrito, del contrato asociativo
- obligación *prevalente* de utilizar *el trabajo voluntario* de los propios miembros (con respecto al remunerado)
- cláusulas específicas incluídas en las actas constitutivas y estatutos.

7. Otras formas asociativas

¿Qué es un círculo?

El **círculo** es una asociación (a menudo de *promoción social*) constituida entre ciudadanos, con *finalidades recreativas, culturales o deportivas*.

Debe realizar la propia actividad *sin ánimo de lucro*, a beneficio de los propios asociados, en *espacios no abiertos al público*. Al interno de los círculos, bien sean “**afiliados**” o no, a *antes nacionales*, es posible **suministrar alimentos y bebidas** (gestión de *bar*) sólo a los asociados.





¿Qué es una Organización no gubernativa (Ong)?

L'Organización no gubernativa opera en el campo de la *cooperación al desarrollo* de la *solidaridad internacional*. El *reconocimiento* y la inscripción en un registro especial del Ministerio de Asuntos Exteriores tiene lugar si la Ong:

- realiza *programas* a breve y medio plazo en Países en desarrollo
- selecciona, forma y emplea a *voluntarios* en servicio civil
- efectúa actividades de *formación* a los ciudadanos locales de los Países en desarrollo

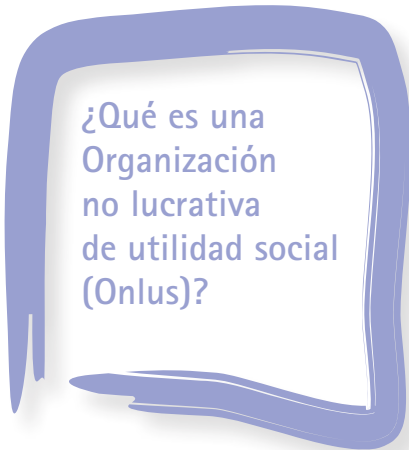
¿Qué es una Asociación deportiva de aficionados (Asd)?

El **deporte** puede ser practicado en forma individual o en grupo, *sin competir* o compitiendo con otros deportistas: y

en este caso, se habla de *competencia deportiva*.

Una **asociación deportiva de aficionados** es una asociación que promueve, en modo organizado y *sin ánimo de lucro*, la práctica deportiva. Para realizarla, pone a disposición de los propios miembros las estructuras, el equipo y los entrenadores.





¿Qué es una Organización no lucrativa de utilidad social (Onlus)?

La **Onlus (Organización no lucrativa de utilidad social)** es un título que sólo es relevante por efectos fiscales. Se puede conseguir con todas las *formas asociativas* que hemos visto antes para obtener *esenciones o reducciones* de las tasas, o *simplificaciones* contables o de las

proceduras tributarias.

La actividad de las Onlus se dirige esencialmente a personas '*desventajadas*' (con respecto a condiciones físicas, psíquicas, económicas, sociales o familiares) o a miembros de *comunidades extranjeras*, *limitándose* a la ayuda humanitaria.

Algunas entidades se consideran **Onlus de derecho** (ej: *organizaciones de voluntariado* inscritas y *organizaciones no gubernativas* reconocidas), independientemente del cumplimiento de los requisitos de Ley que rige a la mayoría de las Onlus.

En cambio otras Onlus son, '*por elección*' puesto que deben dar *comunicación* a la Direzione Regionale delle Entrate (Dirección Regional de Ingresos) de competencia.

Delegazioni territoriali

AREZZO

Via G. Monaco, 25/4 - 52100 Arezzo

Tel. 0575 299547 - Fax 0575 293044

del.arezzo@cesvot.it

MASSA CARRARA

Via Solferino, 2/a bis - 54033 Carrara

Tel. 0585 779509 - Fax 0585 757700

del.massa-carrara@cesvot.it

EMPOLI

Via Salvagnoli, 34 - 50053 Empoli (FI)

Tel. 0571 530165 - Fax 0571 535977

del.empoli@cesvot.it

PISA

Via Sancasciani, 35/37 - 56125 Pisa

Tel. 050 503861 - Fax 050 2209213

del.pisa@cesvot.it

FIRENZE

Via Ricasoli, 9 - 50122 Firenze

Tel. 055 2654558 - Fax 055 2679407

del.firenze@cesvot.it

PISTOIA

Via San Bartolomeo, 13/15 - 51100 Pistoia

Tel. 0573 977542 - Fax 0573 307214

del.pistoia@cesvot.it

GROSSETO

Via Ginori, 19 - 58100 Grosseto

Tel. 0564 418447 - Fax 0564 420154

del.grosseto@cesvot.it

PRATO

Via Cambioni, 35 - 59100 Prato

Tel. 0574 442015 - Fax 0574 443861

del.prato@cesvot.it

LIVORNO

Via degli Asili, 35 - 57126 Livorno

Tel. 0586 219632 - Fax 0586 836859

del.livorno@cesvot.it

SIENA

Via Fontebranda, 95 - 53100 Siena

Tel. 0577 247781 - Fax 0577 219202

del.siena@cesvot.it

LUCCA

Via Mazzini, 70 - 55100 Lucca

Tel. 0583 316914 - Fax 0583 318512

del.lucca@cesvot.it



Unione Province Toscane



UPI - TOSCANA

Palazzo Medici Riccardi, via Cavour, 1
Telefono 05527601 - Fax 055218226

CESVOT
CENTRO SERVIZI VOLONTARIATO TOSCANA

sede operativa: via Ricasoli, 9 - 50122 Firenze - Sede legale: via de' Martelli, 8 - 50129 Firenze
tel. 055 271731 - fax 055 214720 - Numero verde 800 005 363 - info@cesvot.it - www.cesvot.it